Corte Suprema de Tusticia de la Nación

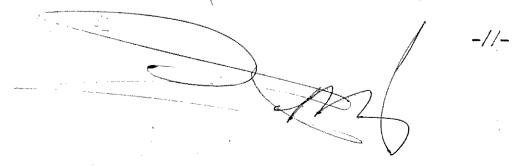
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972.-Vistas las precedentes actuaciones;

Considerando:

- l) Que según resulta de la nota del Ministerio de Hacienda y Finanzas del 14 de este mes -fs. 8- se halla en gestión un proyecto de ley de incremento presupuestario que permita el pago de las mejoras acordadas por la ley 19.884.-
- 2) Que al respecto la resolución 272/72 del 27 de octu bre ppdo. -fs. 6- previó estimativamente un incremento de TRES MI-/ LLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.800.000.-).-

El posterior informe de la Dirección Administrativa / y Contable del Poder Judicial -realizados los cómputos exactos- establece que dicha suma alcanza a TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 3.680.000.-).-

- 3) Que, en consecuencia, procede reiterar al Poder Ξ jecutivo la necesidad de arbitrar lo conducente para que tal incre mento se haga efectivo oportunamente .-
- 4) Que, por otra parte, en el mencionado informe de la Dirección Administrativa y Contable se hace presente que por decreto nº 7.906 del 14 del mes actual, se ha incorporado al Presupuesto del Poder Judicial la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ /// 29.000.000.-), con arreglo a lo dispuesto por las resoluciones Nros. 202/72 y 239/72 de fechas 31 de agosto y 29 de septiembre ppdos., / para hacer posible el pago regular de las remuneraciones del Poder Judicial, sin contar con las ordenadas por la ley 19.884.-
- 5) Que en esas condiciones procede: a) oficiar al Poder Ejecutivo a los fines establecidos en el considerando tercero; b) autorizar a la Dirección Administrativa y Contable para abonar



conjuntamente con los haberes del mes de noviembre, las diferencias que resultan de la aplicación de la ley 19.884 desde el l° de octubre último, fecha de su vigencia.

6) Que, asimismo, a los efectos indicados en el último párrafo del informe de fs. 9 es pertinente señalar al Poder Ejecutivo la urgencia que requiere la incrementación del crédito a que se refiere esta resolución.

Por ello, se resuelve:

l°) Oficiar al Poder Ejecutivo -por interme-/dio del Ministerio de Hacienda y Finanzas- solicitándole quiera dar trámite, con carácter de urgente despacho, a la incrementación del crédito de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ ///// 3.680.000.-) -confr. considerandos 2°, 3° y 6°-.

2°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a proceder en la forma indicada en el considerando 5°, a-/ partado b).-

3°) Tramítese el oficio ordenado en el dispositivo lo por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.

Registrese y pasen las actuaciones a dicha

Dirección. -

EDUARGO A ORTIZ BISUALDO